



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/687/2021, de 14 de junio, sobre servicios mínimos de los empleados públicos temporal e interino en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 18 de junio de 2021.**

Convocada huelga para el próximo día 18 de junio de 2021 por ISTA, Intersindical de Trabajadores y Trabajadoras de Aragón, que afecta a todo el personal temporal e interino de las Administraciones y Empresas Públicas, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes a cada Departamento que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012 del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes.

Con fecha 14 de junio de 2021 se constituyó el comité de huelga en el que por parte de la Administración Educativa se propusieron los servicios mínimos. Dichos servicios mínimos obedecen en primer lugar a la necesidad de preservar la salud y evitar los contagios que pudieran derivarse de la reorganización del centro como consecuencia del ejercicio del derecho a la huelga, así como a garantizar el funcionamiento del servicio educativo. A este respecto, aspectos como la favorable evolución de la pandemia y la mejora de los diferentes indicadores permiten flexibilizar los servicios mínimos establecidos en la anterior huelga convocada durante este curso.

Por todo lo expuesto anteriormente, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 18 de junio de 2021, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociado con la organización sindical que compone el comité de huelga.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO****SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA.**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo y un/a docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

**CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y RÉGIMEN ESPECIAL.**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo
- 30% del personal docente
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA), si lo hubiere.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

**CENTROS INTEGRADOS (INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA)**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo
- Enseñanzas de Infantil y Primaria: un/a docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.
- Enseñanza Secundaria: 30% del personal docente.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA), si lo hubiere.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

**CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE)**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo y un/a docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.
- 1 Enfermero/a
- 2 Auxiliares de Educación Especial
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

**COLEGIOS RURALES AGRUPADOS (CRA)**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo y un/a docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.

**CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere

**EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA (EOEP)**

- Una persona por equipo.

**CENTROS DE PROFESORADO**

- Director/a o un miembro del equipo directivo.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere

**GUARDERÍAS INFANTILES**

- Director/a o un miembro del equipo directivo y un Técnico/a de Jardín de Infancia por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA) si lo hubiere
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere
- 1 Cocinero/a

**RESIDENCIAS**

- Director/a o Jefe/a de residencia
- 1 Profesor Técnico
- 1 Cocinero/a en comedor escolar
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA)

En los centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren A CADA TURNO.